



El necesario retorno a lo público

C.P. Hernán Carlos Bustamante García
 Docente Facultad de Contaduría Pública - Funlam
 Email: hernan89@epm.net.co

La lógica con la cual ha operado el mercado en los últimos tiempos reclama la presencia de un Estado mínimo, que no intervenga en la economía más que para garantizar las condiciones necesarias del ejercicio del libre mercado; por tanto, los procesos de desregulación se hacen inminentes (principalmente en materia económica) y no se concibe nada que pueda ser considerado como un obstáculo para el *laissez faire*.

Aquel principio del liberalismo clásico por el cual la maximización del beneficio de los individuos redundaría en el bienestar general, per se, resulta inapropiado a la hora de buscar, por ejemplo, la defensa del interés público ante la libre concurrencia de los intereses privados, ya que el anhelo de acumulación puede llegar a ser desmedido y las acciones para conseguirla inapropiadas si se toman en cuenta los postulados sociales básicos que establece un determinado tipo de sociedad para garantizar su supervivencia y la atención a unos preceptos constitucionales.

De ahí que hoy la figura de la Revisoría Fiscal, como institución de control, sea considerada por muchos fanáticos de la libre empresa como un obstáculo para el ejercicio de su libre potestad y, en últimas, para el desarrollo económico de las organizaciones.

El control de Auditoría surge por la desconfianza cuando en la conformación de las organizaciones económicas, principalmente en la sociedad anónima, los propietarios se separan de la administración y la delegan en un tercero estableciendo así una nueva relación: principal (el capitalista) y el agente (o administrador)¹. De esta manera, la forma de garantizar la adecuada gestión de los recursos sociales es a través del control externo, y el elemento que se tomaba como base para dicho control eran los estados financieros para "opinar" sobre la razonabilidad de los mismos.

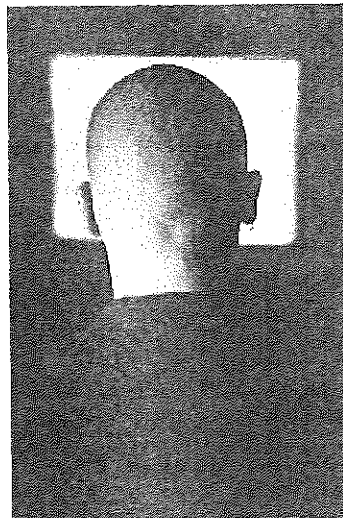
En este sentido, el control de auditoría se dirige casi de manera exclusiva al ámbito de la organización, sin entrar a analizar las relaciones de ésta con el entorno.

Su atención se centra en la defensa del interés privado (representado en el capital) privilegiando por ello a un solo grupo de interés.

A pesar de que en Colombia ha tenido amplia tradición la práctica de la Revisoría Fiscal (figura que ya se reconocía desde la segunda mitad del siglo XIX), ella tuvo un desarrollo desde lo empírico pragmático sin que fuera posible definir, desde el punto de vista normativo, su verdadera concepción y naturaleza, bien fuera por medio de las normas legales o a partir de las reflexiones académicas que la llenaran de sentido. Sólo hasta 1931 con la Ley 58 aparece la Revisoría Fiscal en la legislación colombiana, dado el auge que toma para la época la creación de sociedades anónimas en nuestro país y la aparición del impuesto de renta como uno de los principales rubros generadores de ingresos para el fisco. Así pues, este respaldo estatal a la Revisoría Fiscal inicialmente tiene un interés fiscalista tributario, pero con el paso del tiempo se irá transformando en una forma de intervención del Estado sobre la economía en términos de la responsabilidad social que se deriva constitucionalmente del desarrollo de la actividad económica privada.

La gran depresión económica de los años 30's y los efectos de la segunda posguerra tienen gran incidencia en la economía de todos los países del mundo, incluyendo los latinoamericanos. Esto hace que se vea como una acción salvadora la llegada de inversiones extranjeras como la única posibilidad de recuperación de la economía local. Con el capital extranjero llegan las firmas auditoras encargadas de proteger sus intereses y se comienzan a entremezclar y confundir las prácticas de auditoría con las derivadas del ejercicio de la revisoría fiscal, ya que, como se dijo anteriormente, esta figura autóctona de control de fiscalización no contaba para la fecha con un cuerpo teórico conceptual definido que diera cuenta de su naturaleza.

Poco a poco las firmas auditoras se van apoderando del mercado profesional de la revisoría fiscal; ya no sólo





controlaban la gestión del capital de las corporaciones transnacionales sino también un gran número de empresas colombianas². Este hecho deja un campo abonado para que las prácticas de control de auditoría se difundan y comiencen a confundirse en mayor grado con las propias de la Revisoría Fiscal.

Cabe decir, que el control de auditoría nunca ha tenido el propósito de hacer compatibles el interés privado y el interés público (este último se orienta a garantizar la atención a unos postulados sociales básicos, como por ejemplo, la protección de los patrimonios económicos, culturales y ecológicos de la nación). "Se precisa que si bien las actividades económicas y sociales están estrechamente relacionadas, no siempre responden a un mismo propósito estratégico. Mientras la acción económica se fundamenta en la acumulación económica, la acción social en lo fundamental propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos humanos"³.

En ese sentido la institución que puede garantizar la sujeción del interés privado al interés público es la Revisoría Fiscal, pero, para ello se deberá trabajar en la construcción de su cuerpo teórico en aras de develar su naturaleza, es decir, su verdadero carácter de institución social orientada a la protección del interés público. Esta tarea ha sido ya iniciada desde finales de la década de los 90's, con las propuestas de proyecto de estatuto para la revisoría fiscal que permita aclarar su concepción, alcance y finalidades. No obstante se mantiene la pugna por la "institucionalización del control de auditoría" en nuestro país, razón por la cual estas iniciativas han tenido no pocos tropiezos, principalmente por los obstáculos interpuestos por las firmas internacionales de auditoría y por la falta de unidad gremial.

El discurso de la armonización contable internacional, especialmente en lo referido a estándares internacionales de auditoría, no es más que una estrategia orientada a ocultar la Revisoría Fiscal, ya que ella no sirve a los fines de acumulación de capital, en tanto que la auditoría busca satisfacer el interés privado y de alguna manera es una herramienta encaminada a mantener tales lógicas de acumulación. De esa, y no de otra manera se explica el discurso armonizador que busca remplazar el interés público por el privado, el control integral por el control financiero, la fiscalización por la evaluación.

Si ello es permitido, ¿cómo garantizar la protección de los patrimonios económicos, cultura-

les y ecológicos de la nación colombiana? ¿Serán dejados al libre albedrío de la actividad económica privada, desmesurada en su afán de lucro, con una utilización irracional de los mismos? ¿Cómo ajustar la iniciativa privada al interés público? ¿Cómo garantizar que dicha iniciativa privada cumpla una función social como lo establece la carta política si ese no es el interés del capital?

Hoy, la comunidad contable colombiana debe levantar su voz para defender esta institución de control. La Revisoría Fiscal, si bien tiene sus orígenes en la vertiente latina del control que asume una función intervencionista del Estado, no puede entenderse como parte integrante del mismo. Ella es fundamentalmente una institución de carácter social que media entre el interés privado y el interés público para evitar los excesos del primero en detrimento del segundo y promover el mantenimiento del orden público económico a través del ejercicio del control social.

El retorno a la discusión de "lo público" es un imperativo en los tiempos actuales. El ágora deberá revivir como espacio de socialización, discusión y debate de aquellos asuntos que ponen en peligro el interés público, ya que "lo público" se hace visible sólo a partir del debate y de la acción social. Entonces, ¿hasta dónde deberá llegar nuestro compromiso y responsabilidad como contadores públicos o como futuros miembros de una comunidad académica y profesional? Juntemos nuestras manos para hacer de la Contaduría Pública una profesión socialmente responsable, comprometida con la defensa de los intereses de la nación colombiana.

¹Del estudio de esta relación, y los costos asociados al mantenimiento de la lealtad de los administradores frente al capital se ha encargado la llamada "Teoría de la Agencia"

²Este asunto es amplia y magistralmente descrito en la obra de Araujo: "Contaduría Pública monopolio yanqui en Colombia" publicado a mediados de la década de los setenta.

³SANTAMARIA HERNÁNDEZ, Yesid (1997). Una metodología para la medición de la acción social: el caso colombiano. En: Anuario de estudios cooperativos. Universidad de Deusto. Bilbao. Pág. 433